

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible la notificación individual, se hace pública notificación a herederos de doña Sofía Pantoja Ontalba del acuerdo del órgano instructor del expediente de Disciplina Urbanística número 33 de 2009, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de julio de 2009, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictó providencia en la que se instaba a los herederos de doña Sofía Pantoja Ontalba para que se realizasen las obras de reparación necesarias en el cerramiento situado en la calle Real, número 22, obras que debían consistir, básicamente, en la demolición del cerramiento deteriorado y posterior cimentación y ejecución de nuevo muro de cerramiento de fábrica de ladrillo de formato y espesor suficientes para garantizar su estabilidad, así como de altura y acabado exterior ajustado a la normativa vigente.

Segundo.- Con fecha 2 de febrero de 2010, los servicios técnicos municipales emitieron nuevo informe en el que se ponía de manifiesto que se había podido comprobar que se habían realizado algunas actuaciones sobre los paramentos de la fachada pero éstas no garantizaban la estabilidad del muro, con serios indicios de poderse caer en cualquier momento, por lo que se consideraba necesario demoler el muro actual y ejecutar un nuevo cerramiento de fábrica de ladrillo de formato y espesor suficientes para garantizar su estabilidad, así como de altura y acabado exterior ajustado a la normativa vigente.

Tercero.- Mediante providencia de 5 de febrero de 2010 volvió a concederse a los herederos de doña Sofía Pantoja Ontalba un nuevo plazo de quince días para que solicitaran la preceptiva licencia de obras para el cerramiento del solar situado en la calle Real, número 22 de esta localidad y ejecutaran los trabajos necesarios en los términos manifestados por servicios técnicos, advirtiéndole que si no lo hacían, el Ayuntamiento ejecutaría subsidiariamente dicho cerramiento a su costa, con arreglo al presupuesto indicada, que asciende a la cantidad de 5.003,22 euros.

Cuarto.- No consta en el Registro General del Ayuntamiento que se haya solicitado licencia de obras para el realizar las obras mencionadas ni que éstas se hayan realizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 95 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos. Para ello, señala el artículo 96.1.b) de esta Ley, podrá utilizar como medio la ejecución subsidiaria.

Segundo.- El artículo 98 de la LRJAP-PAC, apartados 2 y 3, establece que, en caso de que la administración opte por la ejecución subsidiaria, ésta podrá realizar el acto a costa del obligado, y el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de las obras de cerramiento del solar situado en la calle Real, número 22, a costa de sus propietarios, herederos de doña Sofia Pantoja Ontalba, con arreglo al presupuesto comunicado, que asciende a la cantidad de 5.003,22 euros.

Segundo.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se inicie el oportuno procedimiento recaudatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado y al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos pretendidos en el mismo.

Dado en Bargas a 7 de mayo de 2010. El Alcalde. Firmado y rubricado. Doy fe, El Secretario accidental. Firmado y rubricado».

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente decreto definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o el potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro que estime oportuno interponer.

Bargas 22 de junio de 2010.- El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-8196